

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Causantes	Olga Bedoya Acevedo y Agustín Acevedo Chaverra
Interesados	José Ignacio Acevedo Bedoya y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00115 00
Providencia	Autoriza nuevas direcciones, resuelve solución

De conformidad con lo solicitado por la parte actora mediante el memorial del 22 de noviembre de 2023 (Doc. 32), se autorizan las direcciones físicas allí informada para efectos de notificación de ANA EVA OROZCO MARÍN, MARÍA PATRICIA ARBELÁEZ SÁNCHEZ y JESÚS ANTONIO ROJAS RÍOS.

Por otra parte, el mismo día, el abogado de la parte actora pide que se le envíe el expediente “digitalizado”. Al respecto se le indica que ya se le ha compartido el expediente digital en DOS ocasiones:

COMPARTE EXPEDIENTE DIGITAL - VINCULO Rdo. 2023-00115

Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 24/03/2023 10:08
Para: abogadonovoarestrepo@hotmail.com <abogadonovoarestrepo@hotmail.com>;sergio novoa restrepo <novoarestrepo@hotmail.com>
Medellín, 24 de marzo de 2023

Señor abogado
SERGIO NOVOA RESTREPO

Rdo. 2023-00115

Se procede a **compartirle el expediente digital** a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas. En

RE: RDO: 2023 - 115

Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 24/07/2023 8:00
Para:SERGIO NOVOA RESTREPO <sergionovoarestrepo@gmail.com>
CC:sergionovoarestrepo@gmail.com <sergionovoarestrepo@gmail.com>

Buenos días,

Abogado
SERGIO NOVOA RESTREPO

 [050014003028202300115005](#)

En atención a su solicitud, Se procede a compartirle el expediente digital a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas dentro de proceso.

Por lo tanto, sírvase hacer uso de tales enlaces para acceder al expediente digital. Igualmente, se le insta a conservar los mismos en un lugar seguro de su buzón de correo, y de esa manera ABSTENERSE de realizar solicitudes reiterativas al respecto.

Finalmente, se advierte al profesional del derecho que debe abstenerse de enviar memoriales REPETIDOS o de realizar reenvíos de correos electrónicos; lo único que logra es congestionar el buzón de entrada del Juzgado y entorpecer el trámite del proceso.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a adelantar las gestiones pertinentes para la notificación de los cesionarios.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

Finalmente, SE DEJA SIN EFECTO el nombramiento de curador realizado mediante auto del 23 de noviembre de 2023, toda vez que el emplazamiento realizado era de las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, solo siendo viable la designación de dicho auxiliar cuando se trata de herederos determinados, conyuge o compañera permanente (art. 492 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64446861fc40a3837d9ee2bea33bb3ea9fb7f9a82ef7e905930b2347b623ba6f**

Documento generado en 05/12/2023 06:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>